



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 526 -2018-MPMC-J/A

Juanjuí, 24 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.-

VISTO;

Informe N° 977-2018-GIAT/MPMC, de fecha 23 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme también lo establecen los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo y de Gobierno Local, el Alcalde es el Representante legal de la Municipalidad y su autoridad administrativa; y artículo 43° del acotado cuerpo legal, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe del Visto, el Gerente de Infraestructura Ing. Hermogenes C. Rupay Solórzano, solicita al Gerente Municipal CPC José Ulises Saavedra Gómez la conformación mediante acto resolutivo del comité de selección encargado de conducir el procedimiento para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra *“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. Integrado N° 0653 Cesar Vallejo, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín”*.

Que, el segundo párrafo del art. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, señala: *“Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección”*.

Que, el art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, señala: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los*





tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación". Asimismo establece en su tercer párrafo, "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente".



Que, de acuerdo a los considerandos de hecho y derecho glosados precedentemente, se infiere que resulta procedente que se emita el presente acto resolutivo mediante el cual se conforme el comité de selección encargado de conducir el procedimiento para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. Integrado N° 0653 Cesar Vallejo, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín".

Que, mediante proveído N° 4217, del 23 de octubre de 2018, el Gerente Municipal CPC José Ulises Saavedra Gómez, dispone se proyecte acto resolutivo correspondiente.

Por lo expuesto, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de conducir el procedimiento para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. Integrado N° 0653 Cesar Vallejo, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres-San Martín", integrado por los funcionarios y/o servidores siguientes:

Miembros Titulares

Juan Shyony Guerrero Cruz	Presidente
Ing. Hermogenes C. Rupay Solórzano	Miembro 1
Weider Speiser Guerra López	Miembro 2

Miembros Suplentes

Econ. Jesús Martin Ruiz Trujillo	Presidente
Ing. Menley Paredes López	Miembro 1
Econ. Víctor Eduardo Cervantes Farfán	Miembro 2

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión de resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento y los principio, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo a lo régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.





Artículo Tercero.- NOTIFICAR, con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia; *bajo responsabilidad civil, penal y administrativa.*

Artículo Cuarto.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución Edilicia, remitiendo copia legible de la misma a la Oficina del TIC, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



Municipalidad Provincial
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Juanjuí Region San Martín Perú
José Pérez Silva
Alcalde
DNI: 01048262

